

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 7600131030032019-00093-00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS S.A.S.

La entidad demandante en escrito anterior aportó poder conferido a la abogada JENNIFER PALACIOS POLANIA para que la siga representando en este asunto, a quien se le reconocerá personería. Ahora bajo la facultad otorgada por DUMIAN MEDICAL S.A.S., la profesional del derecho solicita el impulso procesal correspondiente.

El 15 de febrero de este año la H. Corte Suprema de Justicia resolvió el conflicto de competencia y declaró que ese despacho es competente para asumir el conocimiento de la demanda acumulada.

El 4 de mayo se dispuso oficiar a esa alta corte para que informara sobre la remisión del expediente contentivo de la demanda acumulada a lo que informó que: *"una vez revisadas las planillas de remisión de procesos, se constató que por equivocación el expediente de la referencia se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot (Cundinamarca), despacho Judicial al que en la fecha se le solicito información del trámite que le dieron al envío. Una vez obtengamos la información del Juzgado antes mencionado, se procederá por este medio a informarle el tramite dado al proceso de la referencia."*No obstante, a la fecha todavía no se sabe nada sobre ese particular.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por revocado el poder que le fuera otorgado a la abogada ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE y se RECONOCE personería a la abogada JENNIFER PALACIOS POLANIA para seguir actuando en representación de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente a la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, para que se sirva informar y si es del caso remitir a este despacho el expediente contentivo de la demanda acumulada, de manera digital o física, de acuerdo a como resulte posible.

RADICACIÓN:	7600131030032019-00093-00
ASUNTO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	DUMIAN MEDICAL S.A.S.
DEMANDADOS:	ASMET SALUD EPS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003 2019-00093-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9dd5ae886b411f4341cd4c942d7ee2efb5b8c18df071131a975b78730a5419**

Documento generado en 03/12/2021 04:51:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>